



XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO SUR  
UNIDAD SAN BERNARDO

Recibi conforme  
Vivian Vejar Carvajal  
9975071-5  
9-12-2016

PANIFICADORA MÉXICO S.A.  
RUT: 76.610.530-0  
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES  
POR MÁQUINAS REGISTRADORAS.

SISPAD: 77316153472  
FP: 2333-16

San Bernardo, 28 noviembre de 2016

Res.Ex. N° 1238 / VISTOS: El escrito de 14-10-2016, de doña Vivian Vejar Carvajal Rut: 9.975.071-5, en representación de **PANIFICADORA MÉXICO S.A. RUT N° 76.610.530-0**, ambos con domicilio en Av. México N° 228, comuna San Bernardo, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

#### CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 14-10-2016, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora marca CASIO, que funcionará en **Av. México N° 228, San Bernardo**.

#### MÁQUINA REGISTRADORA

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>SERIE</u>	<u>CAJA</u>	<u>RES. EX. N°</u>	<u>FECHA</u>	<u>N° FISCAL</u>
CASIO	SE-S2000	5814388	1	2.095	25-05-2010	220064

2º) Que, ésta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras,

Incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28-08-1998 y Circular N° 73 de 19-11-1998.

Res.Ex. N°1238 de 28-11-2016 Rut: 76.610.530-0

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE**

**HA LUGAR** a lo solicitado.

Autorízase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**ANA MARÍA NAVARRO SCOLARI  
JEFA UNIDAD SAN BERNARDO(S)**



AMNS/jgv

Distribución:

- Contribuyente
- Unidad San Bernardo